

ALADI/CR/Resolución 339
18 de febrero de 2009

RESOLUCIÓN 339

INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO ENCOMENDADO A
CONSIDERAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL TRATADO DE
MONTEVIDEO 1980 DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

EI COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO Las Resoluciones 239 y 337 del Comité de Representantes,

RESUELVE:

Artículo único.- Aprobar el Informe Final del Grupo de Trabajo encomendado por la Resolución 337 del Comité de Representantes a considerar la solicitud de adhesión al Tratado de Montevideo 1980 presentada por la República de Panamá, el que se anexa y forma parte de la presente Resolución

ALADI/CR/dt 216/Rev.1
18 de febrero de 2009

INFORME FINAL DEL GRUPO DE TRABAJO ENCOMENDADO A CONSIDERAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980 DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

De conformidad con la Resolución 239 del Comité de Representantes que establece el procedimiento para considerar las solicitudes de adhesión al Tratado de Montevideo 1980 (TM80), el Grupo de Trabajo encomendado por la Resolución 337 para asesorar y apoyar al Comité en la solicitud de adhesión de la República de Panamá, presenta a dicho órgano político su Informe Final.

El Gobierno de Panamá solicitó su adhesión al TM80 mediante las notas DGREI/DREM/No. 077 y DGREI/DG/No. 078, de fecha 10 de octubre de 2008, dirigidas por el Primer Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Samuel Lewis Navarro, al Secretario General de la ALADI, Embajador B. Hugo Saguier-Caballero y al Presidente del Comité de Representantes, Embajador Juan Carlos Olima, respectivamente. Se adjuntan en el Anexo 1 del presente Informe.

La Coordinación del Grupo de Trabajo estuvo a cargo del Embajador Cassio Luiselli Fernández, Representante Permanente de México ante la ALADI. Dicha instancia inició sus trabajos el día 5 de diciembre de 2008 y se reunió en 4 ocasiones. Sus sesiones contaron con una participación importante de los Embajadores de los países miembros acreditados ante la Asociación.

En sus labores el Grupo tuvo en cuenta que sus tareas se encuentran orientadas a proporcionar los elementos necesarios sobre el tema al Comité de Representantes para que éste se pronuncie y el Consejo de Ministros adopte la decisión política que corresponda.

En sus deliberaciones, el Grupo se basó en el ordenamiento jurídico de la ALADI y tuvo en cuenta los antecedentes sobre la adhesión de Cuba al Tratado de Montevideo 1980, único precedente al respecto desde la creación de la Asociación.

Para sus tareas el Grupo de Trabajo dispuso de los Documentos Informales 919/Rev.1, 920 Rev. 1 y 922, intitulados respectivamente "Características económico-sociales generales de Panamá"; "Compromisos a asumir por parte de Panamá respecto a los acuerdos negociados en el marco del Tratado de Montevideo 1980" e "Impacto de la adhesión de Panamá al TM80 en el acceso de los países de menor desarrollo económico relativo de la ALADI a los mercados de Colombia y México", únicos países miembros que han suscrito con Panamá acuerdos de alcance parcial amparados en el Artículo 25 del TM80.

También fue distribuida por la Secretaría General la publicación de la Organización Mundial de Comercio (OMC) "Examen de las Políticas Comerciales. Informe de la Secretaría. Panamá. Revisión (WT/PR/S/186/Rev.1), de fecha 3 de diciembre de 2007, como documento informal 923,

Para el cumplimiento de su encomienda el Grupo aprobó su metodología de trabajo; examinó la naturaleza jurídica de los instrumentos con los que se formalizaría la adhesión de Panamá al TM80; analizó los aspectos relacionados con su clasificación en alguna de las categorías de países previstas en el Tratado y consideró el aporte al presupuesto de la Asociación que le correspondería a dicho país, en correspondencia con sus características económico-sociales.

También analizó los criterios concernientes a la adhesión panameña a la Preferencia Arancelaria Regional (PAR), a las NAM y a los restantes acuerdos regionales vigentes; así como los aspectos relativos a la adecuación a acuerdos suscritos entre países miembros de la ALADI de aquellos instrumentos comerciales suscritos por Panamá al amparo del Artículo 25 del TM80.

Otros de los aspectos tratados fueron la secuencia del proceso de adhesión al TM80 y la participación de Panamá durante el mismo.

Recomendaciones del Grupo de Trabajo

En correspondencia con el ordenamiento jurídico de la ALADI, los antecedentes existentes y las deliberaciones efectuadas, el Grupo de Trabajo recomienda al Comité de Representantes el cumplimiento de los siguientes requerimientos para la adhesión al Tratado de Montevideo 1980 de Panamá:

1. Convocatoria del Consejo de Ministros.
2. Someter a la consideración del Consejo de Ministros el proyecto de Resolución mediante la cual el órgano máximo de la ALADI acepta la adhesión de Panamá al TM80 y establece las condiciones de tal adhesión.

Con base en el Artículo 43 del TM80, se requerirá dos tercios de votos afirmativos y ningún voto negativo para la aprobación de dicha Resolución, así como la presencia de todos los países miembros.

3. Depósito del instrumento de adhesión al TM80 del Gobierno de Panamá ante el Gobierno de Uruguay.

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 58 del TM80, treinta días después del citado depósito, el TM80 entraría en vigor para el país adherente.

4. Para efectos de su adhesión al TM80, clasificar a Panamá como país de desarrollo intermedio, una de las tres categorías previstas en la Resolución 6 del Consejo de Ministros de la ALALC de fecha 18 de agosto de 1980 en que se agrupan los países miembros.

5. En cuanto a la contribución al presupuesto de la Asociación que le correspondería a Panamá, según la clasificación mencionada en el punto anterior, el Grupo considera que este país podría tener la escala de cuota a que están comprometidos los países de menor aporte entre los clasificados como de "desarrollo intermedio". Se sugiere, asimismo, que su contribución para el 2009 sea la parte alícuota que le corresponda, según los meses efectivos de ese año en que Panamá sea país miembro. El Grupo propone también que dicho aporte sea abonado dentro de los 30 días posteriores a que entre en vigor el TM80 para Panamá.
6. Adhesión de Panamá a los acuerdos regionales en vigor que se hubieran celebrado hasta la fecha de la adhesión al TM80, a través de la suscripción de los respectivos Protocolos Adicionales, los que deberán entrar en vigor para Panamá simultáneamente con la entrada en vigor del TM80.
7. En atención a lo señalado en el punto anterior, Panamá deberá adherir a la Preferencia Arancelaria Regional (PAR) y, según los preceptos de este mecanismo y su clasificación como país de desarrollo intermedio, podrá presentar una Lista de Excepciones de hasta 960 ítems en NALADI/NCCA. La composición de esta Lista será determinada unilateralmente por el país adherente.
8. Asimismo, deberá adherir a las Nóminas de Apertura de Mercados (NAM) en favor de los países de menor desarrollo económico relativo (PMDER) de la ALADI. Las listas panameñas de productos que las conformarán deberán ser establecidas conjuntamente por Panamá y esos países miembros, en NALADISA 2007. A esos efectos, el Grupo recomienda que Bolivia, Ecuador y Paraguay le presenten a Panamá sus aspiraciones de apertura de su mercado en el contexto de las NAM, teniendo en cuenta los antecedentes existentes al respecto.

Panamá deberá considerar tal solicitud y, mediante consultas bilaterales con dichos países y el apoyo de la Secretaría General, pactar las nóminas panameñas que se incorporarán mediante sendos Protocolos Adicionales a las NAM.
9. Además, Panamá deberá adherir al Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica (Convenio Marco); al Acuerdo Regional de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica; y al Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio.
10. Teniendo presente que Panamá ha suscrito sendos acuerdos de alcance parcial con Colombia y México amparados en el Artículo 25 del TM80, el Grupo constató que las partes signatarias respectivas los deberán adecuar, adaptando la normativa pertinente a la de acuerdos suscritos entre países miembros. Dicha adecuación podrá ser formal o incluir la renegociación de las disposiciones de tales acuerdos, según decidan los países señalados.
11. Para avanzar en el proceso de adhesión de Panamá al TM80, el Grupo adoptó un programa de actividades de carácter general que concluiría en mayo de 2009, el cual se expone en el Anexo 2 del presente Informe Final.

Propuesta de Resolución del Consejo de Ministros para la Adhesión de Panamá

Considerando las recomendaciones antes descritas, el Grupo de Trabajo presenta a consideración del Comité de Representantes el Proyecto de Resolución del Consejo de Ministros que se adjunta en el Anexo 3 a este Informe Final, en el cual se incluyen las condiciones de adhesión consensuadas en el ámbito del citado Grupo.

Secuencia del proceso de adhesión al TM80

Teniendo en cuenta los requerimientos del proceso de adhesión de Panamá al TM80 descritos en el punto anterior, el Grupo de Trabajo recomienda la siguiente secuencia para el mismo:

1. En la fecha que Panamá deposite su Instrumento de Adhesión deberán estar suscritos los Protocolos de Adhesión a la PAR, a las NAM y a los restantes acuerdos regionales en vigor. Ello supone que su Lista de Excepciones a la PAR y sus nóminas de productos a las NAM hayan sido determinadas oportunamente, según lo prescrito al respecto.
2. En atención a lo dispuesto en el Artículo 58 del TM80, los anteriores acuerdos regionales deberán ser puestos en vigor por Panamá treinta días después de la fecha del depósito de su Instrumento de Adhesión al TM80.
3. A la entrada en vigor el TM80 para Panamá - treinta días después de depositado su Instrumento de Adhesión – deberán estar suscritas las adecuaciones de los acuerdos de alcance parcial números 14 y 29 amparados en el Artículo 25 del TM80.

Participación de Panamá durante el proceso de adhesión al TM80 de este país

1. Una vez que el Comité de Representantes apruebe el presente Informe Final el Grupo de Trabajo recomienda que el Presidente del Comité de Representantes y el Coordinador de dicho Grupo dirijan una carta conjunta explicativa a la Embajadora de Panamá acreditada ante el Gobierno de Uruguay, adjuntándole el mencionado Informe.
2. Mediante esa nota Panamá podrá conocer y considerar las condiciones de adhesión y podrá manifestar su conformidad o no con las mismas antes de la Reunión del Consejo de Ministros que resolverá sobre su solicitud.
3. Una vez que el Consejo de Ministros resuelva sobre la incorporación panameña a la ALADI, el Grupo recomienda que el Presidente del Consejo comunique formalmente su resolución al Gobierno de Panamá.
4. Con posterioridad a que sea aprobada la Resolución del Consejo de Ministros señalada, se recomienda que las autoridades competentes de Colombia y México establezcan contactos con las similares panameñas con el objetivo de realizar la adecuación de sus acuerdos.

5. La Secretaría General apoyará permanente y oportunamente a Panamá y a los países miembros en el proceso de adhesión de este país al TM80.

En el Anexo 4 se expone un cuadro resumen sobre las acciones principales a desarrollar durante el proceso de adhesión al TM80 de Panamá.

ANEXO 1



2624 30 OCT '08

República de Panamá
Panamá, R. de P.

Ministro de Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

D. M. No. DGREI/DREM/No. 077

10 de octubre de 2008

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en su calidad de Secretario General de la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI -, en ocasión de informarle que el Gobierno de la República de Panamá ha decidido solicitar la adhesión de la República de Panamá al Tratado de Montevideo 1980. A tal fin, le agradecería hacer llegar al señor Presidente del Comité de Representantes la nota en la que formalizamos nuestra decisión.

Dicha decisión se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 58 del Tratado de Montevideo 1980 y en la conveniencia de fortalecer las vinculaciones económicas y comerciales de Panamá con los países miembros de la ALADI.

Como es de su conocimiento, la República de Panamá cuenta con una economía que ha crecido de manera vigorosa en los últimos años, siendo que en el 2007 la tasa de crecimiento del PIB fue de un destacado 11.2%. Buena parte de este crecimiento está fundamentado en la especialización del país en los servicios vinculados al comercio exterior.

La posición geográfica de Panamá ha sido históricamente aprovechada por otras regiones del mundo para insertarse convenientemente en el mercado internacional o para integrar físicamente su propio territorio.

En ese sentido, estamos convencidos que la adhesión de Panamá a la ALADI servirá para que las diversas subregiones de América Latina cuenten con una plataforma logística que ayudará a que las mercancías producidas en nuestra región incrementen su competitividad en los mercados internacionales, al aprovechar las facilidades logísticas que se encuentran en el Istmo.

Así mismo...



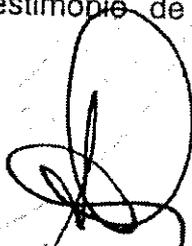
Así mismo, la participación plena de Panamá en la ALADI será una herramienta que fortalecerá los vínculos que existen entre Meso y Sudamérica propiciando la integración física de nuestro continente, con la ejecución de obras como la interconexión eléctrica con Colombia, el gaseoducto desde Venezuela hasta Panamá, la refinería regional y la ampliación del Canal de Panamá.

Adicionalmente, preveemos que los productores panameños encontrarán en sus socios latinoamericanos mercados receptivos a sus mercaderías, en tiempos en que es de particular interés contar con una estructura de comercio exterior lo suficientemente diversificada para atenuar los efectos de los avatares del mercado mundial.

De la misma forma, no podemos perder de vista que temas como garantizar el acceso a la energía y a la alimentación a precios y volúmenes adecuados a nuestras necesidades de desarrollo se pueden abordar con mayor éxito en el marco de la integración latinoamericana fortalecida.

En mérito a lo expuesto, mucho agradeceré que en su condición de Secretario General de la ALADI, haga llegar la nota adjunta a la Presidencia del Comité de Representantes.

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores



República de Panamá
Panamá, R. de P.

Ministro de Relaciones Exteriores

Despacho del Ministro

D. M. No. DGREI/DG/No. 078

10 de octubre de 2008

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en su calidad de Presidente del Comité de Representantes de la Asociación Latinoamericana de Integración- ALADI, en ocasión de solicitar la adhesión de la República de Panamá al Tratado de Montevideo 1980.

Dicha decisión se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 58 del Tratado de Montevideo 1980 y en la conveniencia de fortalecer las vinculaciones económicas y comerciales de Panamá con los países miembros de la ALADI

Como es de su conocimiento, la República de Panamá cuenta con una economía que ha crecido de manera vigorosa en los últimos años, siendo que en el 2007 la tasa de crecimiento del PIB fue de un destacado 11.2%. Buena parte de este crecimiento está fundamentado en la especialización del país en los servicios vinculados al comercio exterior.

La posición geográfica de Panamá ha sido históricamente aprovechada por otras regiones del mundo para insertarse convenientemente en el mercado internacional o para integrar físicamente su propio territorio.

En ese sentido, estamos convencidos que la adhesión de Panamá a la ALADI servirá para que las diversas subregiones de América Latina cuenten con una plataforma logística que ayudará a que las mercancías producidas en nuestra región incrementen su competitividad en los mercados internacionales, al aprovechar las facilidades logísticas que se encuentran en el Istmo.

Adicionalmente...

Excelentísimo Señor
Embajador **JUAN CARLOS OLIMA**
Presidente del Comité de Representantes
Asociación Latinoamericana de Integración
Montevideo

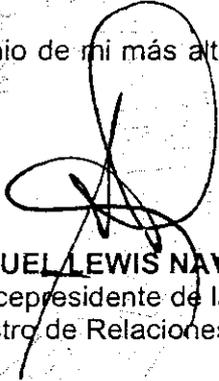


Adicionalmente, prevemos que los productores panameños encontrarán en sus socios latinoamericanos mercados receptivos a sus mercaderías, en tiempos en que es de particular interés contar con una estructura de comercio exterior lo suficientemente diversificada para atenuar los efectos de los avatares del mercado mundial.

De la misma forma, no podemos perder de vista que temas como garantizar el acceso a la energía y a la alimentación a precios y volúmenes adecuados a nuestras necesidades de desarrollo se pueden abordar con mayor éxito en el marco de la integración latinoamericana fortalecida.

En mérito a lo expuesto, mucho agradeceré que en su condición de Presidente del Comité de Representantes de la ALADI, ponga en conocimiento de los países miembros de la Asociación la presente solicitud formal de adhesión:

Aprovecho la ocasión para reiterarle el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



SAMUEL LEWIS NAVARRO
Primer Vicepresidente de la República y
Ministro de Relaciones Exteriores

ANEXO 2

PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA SOLICITUD DE PANAMÁ DE ADHERIRSE A LA ALADI

	Actividad	Fecha de terminación
1	Establecimiento del Grupo de Trabajo sobre la adhesión de Panamá.	Noviembre
2	Distribución de los documentos iniciales de apoyo.	Noviembre
3	Determinación por el Grupo de Trabajo de las condiciones de adhesión de Panamá.	Febrero
4	Elaboración del Informe Final del Grupo de Trabajo.	Febrero
5	Consideración y aprobación del Informe Final del Grupo de Trabajo por el Comité de Representantes y aprobación del proyecto de Resolución al Consejo de Ministros.	Febrero
6	Presentación a Panamá por los PMDER de las listas de pedidos para las NAM.	Febrero
7	Comunicación a Panamá de las condiciones para su adhesión al TM80.	Marzo
8	Misión Técnica de Panamá a la sede de la ALADI, en consulta con el Gobierno de este país.	Marzo
9	Convocatoria del Consejo de Ministros.	Marzo
10	Cumplimiento por parte de Panamá de los trámites que le correspondan para su adhesión, según las condiciones de ésta y su ordenamiento jurídico interno.
11	Aseguramiento de las condiciones necesarias para la incorporación de Panamá por parte de la Secretaría General
12	Reunión del Comité de Representantes para dar la bienvenida a Panamá y formalizar su incorporación a la ALADI.
13	Elaboración por parte de la Secretaría General de los documentos que fueran necesarios durante el proceso de adhesión para apoyar los trabajos relacionados con la adhesión de Panamá.	Permanente

4

ANEXO 3



Consejo de Ministros

Decimoquinta Reunión
... de ... de 2008
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/Resolución ...(XV)
... de ... de 2009

RESOLUCIÓN ... (...)

ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ AL TRATADO DE MONTEVIDEO 1980

EL CONSEJO de MINISTROS,

VISTO Los artículos 3, 30, 55 y 58 del Tratado de Montevideo 1980; las Resoluciones 239, 337 y 339 del Comité de Representantes; y la solicitud de adhesión al Tratado de Montevideo 1980 de la República de Panamá, expresada mediante las notas DGREI/DREM/No. 077 y DGREI/DG/No. 078, ambas de fecha 10 de octubre de 2008.

CONSIDERANDO Que es atribución del Consejo de Ministros aceptar la adhesión al Tratado de Montevideo 1980 de aquellos países latinoamericanos que así lo soliciten,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la adhesión de la República de Panamá al Tratado de Montevideo 1980.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones para dicha adhesión:

- a) La República de Panamá adhiere sin reservas al Tratado de Montevideo 1980 y se compromete a cumplir con todos los derechos y obligaciones que surgen del mismo para los países miembros.

- b) La adhesión implica para la República de Panamá la aceptación de las Resoluciones del Consejo de Ministros; de las Resoluciones de la Conferencia de Evaluación y Convergencia y de las Resoluciones y Acuerdos del Comité de Representantes.
- c) Se clasifica a la República de Panamá en la categoría de país de desarrollo intermedio.
- d) La República de Panamá deberá contribuir al Presupuesto Anual de Gastos de la Asociación abonando la cuota menor fijada para los países de desarrollo intermedio, disponiendo de un plazo de 30 días, a partir de la entrada en vigor del Tratado de Montevideo 1980 para el país adherente, para hacer efectiva la parte alícuota de la cuota del año 2009 que le corresponda, según la fecha en que tenga lugar la mencionada entrada en vigor.
- e) El Gobierno de la República de Panamá deberá adherir a los acuerdos de alcance regional que se detallan a continuación, mediante la suscripción de Protocolos Adicionales a cada uno de los referidos Acuerdos, los cuales deberán ser puestos en vigencia por el país adherente treinta días después de depositado el Instrumento de Adhesión ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:
- Preferencia Arancelaria Regional (PAR) (AR.PAR N° 4);
 - Apertura de Mercados a favor de los países de Menor Desarrollo Económico Relativo de la ALADI (AR.AM N° 1, 2 y 3);
 - Acuerdo Regional de Cooperación Científica y Tecnológica (Convenio Marco) (AR.CYT N° 6);
 - Acuerdo Regional de Cooperación e Intercambio de Bienes en las Áreas Cultural, Educacional y Científica (AR.CEYC N° 7); y,
 - Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio Mediante la Superación de Obstáculos Técnicos al Comercio (AR.OTC N° 8).

TERCERO.- El Tratado de Montevideo 1980 entrará en vigor para la República de Panamá treinta días después de que su Gobierno deposite el Instrumento de Adhesión ante el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

ANEXO 4

ACCIONES PRINCIPALES A DESARROLLAR DURANTE EL PROCESO DE ADHESIÓN AL TM80 DE PANAMÁ

Momentos principales en el proceso de adhesión				
Aprobación del Informe Final por el Comité de Representantes	Aprobación de la Resolución por el Consejo de Ministros	Una vez aprobada la Resolución del Consejo de Ministros	Depósito del Instrumento Adhesión	30 días después del depósito del Instrumento Adhesión
Nota a Panamá informando las condiciones para su adhesión al TM80	Comunicación formal sobre la Resolución aprobada	Determinación de la Lista de Excepciones de la PAR Determinación de las listas de productos de la NAM's	Panamá y los países miembros suscriben protocolos adicionales de la PAR, las NAM y los restantes acuerdos regionales en vigor	Panamá pone en vigor la PAR, las NAM y los restantes acuerdos regionales a los que adhirió
Presidente del Comité de Representantes y Coordinador del Grupo de Trabajo	Presidente del Consejo de Ministros	Panamá	Panamá	Panamá- Colombia, México
Responsables				
Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General
Apoyo técnico y administrativo				
		Secretaría General	Secretaría General	Secretaría General